

TESTIMONIO



D N° 0444969

193

En el año de noventa y cinco
nos Bravo Rivero, segun acuerdo de diez de
Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Yo,
Juan de los Santos de mil novecientos noventa y cinco
fijo y bajo de depositos y consignaciones, depo-
sitos de Recaudación, establecidos de Seguro
de alcabala de Encajazamiento C. Colgaray. En el
Mismo la Sociedad Impuestos Directos. En este
rubro de Adolfo Huízar. Sub-Jefe Contralor
conclusión. Instruidos los obligados del conte-
nido de esta escritura de compra-venta, por la
lectura que en toda ella, les hice su presencia
de los testigos al principio, se afirmara que
firieran en su contenido y la firmaran jun-
to con los testigos, de todo lo que hoy firman
Yo - Moises - Sánchez - Valenzuela - Juan - Se-
ñorizado de Seguro de alcabala de Encajazamiento
no valer.

Daniel Piscocho *Luis Aguirre C.*
 C. O. M. D. E. R. C. I. C. A. T. R. O. R. T.
 Salimino Bravo *L. L. Aguirre*
 Rivero *Oscar C.*
 10/10/85 B

Explota pri- mer plie- mozo, a 20 diciembre de 1995	Número: Cuatrocientos diez, a trece de enero - Veintiún de diciembre de 1995. Don: Juanito Vidal Centurion y familia, a don: Efrenas Bejarano Peñino de que consta que: Yo	Compra-Venta de mil nove- cientos noventa y cinco. cinc- uenta mil no- vecientos cinc- uenta pesos.
		Si mi, Oscar R. Sánchez Sabatino Notario P. Ica



Mas de esta Provincia, con libreta electoral que
nunca presentó tiene que los tres testigos que
ya, con la constancia de haber supuestamente
los últimos elecciones generales en la nueva
carrera maravilla; y los testigos mayores: don
José Espinoza Ramírez; y don Leopoldo Ordóñez,
que tienen los requisitos de ley; a fechas de
nunca mencionadas en el Registro de Gari-
tas Públicas, correspondiente al Bicentenario
en curso de sus nacimientos mencionados.
sus nacimientos mencionados, comprendieron:
don Samuel Vidal Contreras, peruanos, natural
y vecino de Ica, grande, de tronco en esta
ciudad, setenta, agricultor, no presenta libreta
electoral, coinciso por ser mayor de veinte años
de edad; doña Blanca Benavides Armería, perua-
na, natural y vecina de esta ciudad, de quinientos
años de edad, casada con don Marcial Gómez
Vargas, quien también comparte, peruanos, na-
tural de Ica, vecino de esta ciudad, cui-
cioso, con libreta electoral que no presentó
trientum mil nacimientos discute, con la constan-
cia de supuesto de los tres nacimientos
los comprendientes mayores de edad, proceden
por su propio derecho, hábiles para contratar o in-
stigarse en el idioma Castellano, a quienes se
nugra, así como a los testigos insostenibles;
de que soy fiel como a saber cumplido con
lo que disponen los artículos principios del
referentibus de la ley del Notariado y que es

TESTIMONIO



Pº N° 0444970

1196

Ten veinticinco segundos
trajeron una cimiente firmada de com-
presa escrita, para que se contundido elve a la
critica publica, la que consistida con el mismo
no cuantamientos uno, queda agregada al bocaje
respectivo de cimientes y cuya tiene literales
como sigue:- Ministro.- Pintores: cuatrocien-
tos veinte.- Seis veinticinco segundos tiene
ve.- Numeros: cuatrocientos uno. Señor, Pintor.
Si posee usted extender una escritura en estos
terminos:- Pintores. Don Samuel Vidal son
picas, es propietario entre otros inmuebles, de
dos propias de terreno de cultivo, ubicadas en la
vivienda Goriza Grande, comprendido del distrito
de Pueblo Nuevo de este Provincia, que tiene
frente al Norte, con una regadera que le correspon-
de la vecindad al Sur; al Sur, calle entienda
al fondo; al Este, con calle entienda; y al Oeste,
con propiedad del vecindario. Este inmueble lo
tuvo por herencia de su viuda madre doña Josefa
de Santander fallecida en primero de Octubre del
mil novecientos diez, bajo el impreso de su
testamento otorgado en cumplimiento de ultimo
de su voluntad diez ante el Notario
don J. Felipe Basualdo, en el que se le indicó
que en vivienda y terrenos que quedan de su
viuda madre. Tercero: por el Norte y los ady-
acentes costados, y por el Este y Oeste, cincuenta
ticos metros, encerrando el área total de estos
mil veinticinco veinticinco metros cuadrados.
Segunda.- Don Samuel Vidal heredó, vende

el inmueble descripto en la cláusula anterior a favor de la prima Beatriz Banguides Ascencio, por v. s. mrs
 de Doce mil pesos los que se pagaría en su momento al firmarse la escritura, con lo que
 que estos señores Metanvividacá en favor de este
 acuerdo los contratantes declaran que el precio ha
 sido el pactado entre ellos y es el que también
 realmente lo corresponde al inmueble que
 es materia de la venta, por lo que se hacen cum-
 tiva y renueva devoción de lo que en su exceso o
 diferencia que pudiera resultar, abarcando hasta
 el inmueble con todas sus entradas, salidas
 y corredores, vestidores, servidumbres, y con todos los
 demás derechos anexos a la propiedad, dice cosa
 que se da para el vendedor, quien declara
 que vende el inmueble que vende no paga gastos
 que gravamen y que se encuentra cumpliendo
 lo dicho y que se confirmo pasare en poder de la
 compradora inmediatamente como queda firmada
 la escritura abierta. Interviene en esta escritura
 el esposo de la compradora don Marcial Gómez Vargas,
 para declarar que la compra que hace su esposa
 es de su exclusiva propiedad, por ser dinero de la ven-
 ta de sus bienes preferenciales, y por lo tanto no apre-
 fiere a su participación. - Quinto. - El inmueble que
 es materia de la venta no paga predios y los que
 se devenguen en los mismos serán por cuenta de
 la compradora. - Sexto. - Si a domicilio de los con-
 tractantes estén fijados los vecinos en donde esté
 ubicado el inmueble que es materia de la ven-

TESTIMONIO



P N° 0444950

Un real ciento veintisiete
y la suya compuesta en brujula cuatro
y el valor de este círculo. Los gastos
de ejecución esta cuenta se elevaron a setenta
y seis pesos, con por cuenta de la compra de una
casa de la plus-valía que no de largo exclusivo
del vendedor. - Sétima. - Puedo constatarlo de
claro que aprobó todo lo que y todo una
de las cláusulas en la presente cuenta. Agregue
más que noto lo que dice Ing. Ica, once de
Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. - R.
López, abogado. - Samuel M. - Efraim A.
vales P. de Golo. - Marcial Golo. - Paga fue alcaldes
de los ocho vecinos. Ica, once - mil novecientos
cincuenta y tres. - S. Simón B. - Notario. - En cello del notario. Tello
A. Sierra. - En cello del Jefe de Sección Tributaria
Zas. - Ica, once de Setiembre de mil novecientos
cincuenta y tres. - Informe la Sección Aduanera.
Tiene firma ilegible de Jorge Suárez Martínez.
Jefe Departamental de Contribuciones. - En cello
del Ministerio de Hacienda, Superintendencia
General de Contribuciones. - Señor Francisco
el pase a la presente cuenta por los deven-
gar impuesto de aduana de don José C.
Torres, quien falleció el primero de octubre
en cumplimiento de lo que estos compren-
didos en la ley número dos mil novecientos
cincuenta y tres. - Ica, doce de Setiembre de mil
novecientos cincuenta y tres. - G. Correa. - En
cello de la Sección Aduanera. - Ica, Bucanay.
Tiene firma ilegible de Jorge Suárez Martínez.

TESTIMONIO

Al Departamento de Contradicciones - En este
el Ministerio de Hacienda, Superintendencia
General de Contribuciones. Haga solo una, por
el círculo por cuenta de Alabala y roles incum-
plidos descontado, por el círculo por cuenta de San
Juán puestó a los beneficiarios los diez mil chelines
más roles de cincuenta de roles, dos mil y roles seis
seiscientos sesentidós descontado, con certificados
numeros tréscientos ochenta y tres mil ochocientos
treinta y cinco, treinta y cinco mil quinientos
sesentidós. Haga bien en Setiembre de mil novecien-
tos cincuentidós. - Baja de Depósitos y Cava-
ciones, Departamento de Recaudación. En este
en este del depo de Hacienda Supuesto Director. - En
este y, rúbrica del Pefijo habilitado. Sub. Jefe Soutra-
lor - Deseado. Señor P. Jimeno: tréscientos oche-
tares mil ochocientos treinta y cinco. - Baja de Depósi-
tos y Cavaçiones, Departamento de Recau-
dación. Certificado de pago de alabala de Cua-
pitanas. - Roles uno cien. La mitad de prima, De
nro. ha pagado la cantidad de ciento roles,
por el cinco por ciento sobre el capital de dos mil
roles uno cien que está gravado, conforme a la ley
de la materia, el contrato de Venta. Samuel Vi-
lade contribuyente que celebra con prima. Reca-
y los servicios, según cuenta de acuerdo Setiembre
de mil novecientos cincuentidós. - La prima
Setiembre de mil novecientos cincuentidós.
En este y, rúbrica del Jefe de Hacienda Supuesto
Director. En este y, rúbrica del Pefijo habilitado.

TESTIMONIO



P N° 0444957

1158

Que recílico el efecto de vivero fecho
el 27 de junio de 1952 - que continúa - concluido. Testi-
mos los obligantes del escrito de esta escri-
tura de compra - venta, por la señora que
de este vivero lo hizo su premio en los testo-
gos al principio citados, se apresuraron y acató
firmada en su contenido y la firmaron ju-
sto con los testigos por todo lo que desafilió.
Nos quisimos dar cuenta también de que en su pre-
misa y en este mismo acto de firmarse la
escritura, la comofadora le entregó al vende-
dor la suma de Dos mil trescientos diez en cheques
del Banco de Reserva del Perú; a que desafilió. En
cuenta do - don - Vale -

Samuel Vidal *Juanita Donaire, Od. P.D.*

Marcos Rob

Int. T. P. M. B.

Ll. ab. das

S. Freire C.

Expedí bri-
ve el día veintiún número. Unicentro y cincuenta en Ica, a traves
vicio, a quien *François Léta* de determinadas
fot de bien *Agencia Agroindustrial "San Pablo" S.A.* de cultivo
paña Agrícola *Agencia Agroindustrial "San Pablo" S.A.* de cultivo
"San Pablo"; a don: *José Gómez Vela* ciento cinc-
uenta en cien-
tos en el año
en 17 de setiembre
de 1952.

de que desafilió yo el Notario Público de esta Provincia, bie-
n por A. Sanchez Solállaro, a solicitud de don
Agencia Agroindustrial "San Pablo", que constituyó al domicilio indicado
todo en la letra, con el objeto de requerirlo
para el pago y cuyo fueror literal es como



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 284

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°567 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE SETIEMBRE DE 1,952; QUE OTORGA: DON SAMUEL VIDAL CONTRERAS; A FAVOR DE: DOÑA EFRAINA BENAVIDES ASCENCIO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,951 – 1,952, FOLIO N° 1,195 AL FOLIO N° 1,198, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN ANGELITA POLO BENAVIDES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21488424. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 481 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 078763, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR